

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MIUTOS DEL DÍA 03 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL NÚMERO
TESLP/PSE/01/2026. INTERPUESTO POR EL DENUNCIANTE C. DATO
PROTEGIDO¹**

DENUNCIADOS: C. DE IVÁN ENRIQUE ZÚÑIGA MERAZ Y/O IVÁN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, LUIS ARIEL NAVARRO DÍAZ E ISELA DEL CARMEN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ Y/O ITZEL VIRIDIANA DOMÍNGUEZ SILVA,

EN CONTRA DE: *“por hechos que pudieran actualizar violencia política contra las mujeres en razón de género”* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Ténganse por recibido a 19:10 diecinueve horas con diez minutos del día 02 dos de junio del año 2026 dos mil veintiséis, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual Licenciado Jorge Margarito Zarazúa Guzmán, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica el acuerdo que integra cuaderno de antecedentes con protección de datos y remite documentación a Sala Superior de fecha 02 dos de junio del año 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del expediente SM-CA-09/2026 del índice de esa Sala Regional, el cual acuerda:

“Primero. Integración de cuaderno de antecedentes. Intégrese y regístrese el cuaderno de antecedentes indicado al rubro, con la documentación correspondiente. De recibirse constancias de notificación del presente acuerdo, practicadas en auxilio a las labores de esta Sala Regional, agréguese sin mayor trámite.

En caso de que la Presidencia o el Pleno de la Sala Superior notifique electrónicamente² - para conocimiento de este órgano de justicia regional- alguna determinación relacionada con el medio de defensa que origina la formación del presente cuaderno³, agréguese sin mayor trámite.

Fundamento jurídico: Punto tercero del Acuerdo General 2/2014 de la Sala Superior, por el que se establecen reglas para el mejor despacho de asuntos recibidos en las Salas Regionales que se remiten a la Sala Superior y de la tramitación electrónica de los auxilios de notificación entre Salas del propio Tribunal Electoral.

Segundo. Protección de datos personales. Manténgase, de manera preliminar, la protección de datos personales de la denunciante para evitar la difusión no autorizada de esa información en las actuaciones que esta Sala Regional emita en el presente medio de defensa, hasta en tanto se pronuncie el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Fundamento Jurídico: Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7, fracción VIII y 40 de la Ley de General de Víctimas.

Tercero. Remisión de documentos. Enviense de manera electrónica las constancias pertinentes a la Sala Superior. De estimar procedente ejercer su facultad de atracción, remítanse los originales sin mayor trámite, previa copia certificada que se agregue al presente cuaderno.

En caso de que se reciba documentación adicional relacionada con el medio de defensa - incluyendo la relativa a su publicación-, realícese lo siguiente: I. si la Sala Superior aún no

¹Dato personal protegido, de conformidad con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción 11 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

hubiere decidido si acepta o no ejercer la citada facultad, remítase de manera electrónica; y ii, si ya hubiere determinado ejercerla, envíense sin mayor trámite, previa impresión o copia certificada que se agregue al presente cuaderno, según se haya recibido vía electrónica o físicamente en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional.

Fundamento jurídico: Punto segundo del Acuerdo General 2/2014 de la Sala Superior, por el que se establecen reglas para el mejor despacho de asuntos recibidos en las Salas Regionales que se remiten a la Sala Superior y de la tramitación electrónica de los auxilios de notificación entre Salas del propio Tribunal Electoral.

Cuarto. Archivo. *En su oportunidad, archívese el presente cuaderno.*

Fundamento jurídico: Artículo 37 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”

SEGUNDO. Glóse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.